ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017

El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en la Ley 2166 de 2021 artículo 95 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y se desarrolló en los siguientes términos:

1. GENERALIDADES:

Fecha de emisión del estudio:	JUNIO DE 2025
Registro en el Banco de Proyectos No:	202500000004504
Dependencia que elabora el estudio:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS POLICIVOS
Nombre del funcionario(a) que presenta el estudio y de las personas que participaron en su elaboración:	MARÍA TERESA CONTRERAS CARO
Procedimiento de contratación según su modalidad:	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 reglamentado por el Decreto 092 de 2017)
Naturaleza Jurídica:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
Objeto de la Contratación:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SUTATENZA Y LA FUNDACIÓN JUCAVEHU PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “REFORESTANDO VIDA” COMO ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE, CON PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS NARANJOS DEL MUNICIPIO DE SUTATENZA.
Valor Total del Convenio:	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($12.807.220) M/CTE
Aportes Municipio:	OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($8.957.220) M/CTE
Aportes ESAL:	TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.850.000) M/CTE
Certificado de Disponibilidad presupuestal No.	2025060017 de fecha 10 de junio
Imputación Presupuestal:	

CÓDIGO	FUENTE	DENOMINACIÓN
2.3.2.02.01.001	1.2.3.2.07	Minerales; electricidad, gas y agua/CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO/AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE/Educación Ambiental/Intersubsectorial Ambiente/Servicio de asistencia técnica para la implementación de las estrategias educativo ambientales y de participación
2.3.2.02.01.003	1.2.3.2.07	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO/AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE/Educación Ambiental/Intersubsectorial Ambiente/Servicio de asistencia técnica para la implementación de lases
2.3.2.02.01.004	1.2.3.2.07	Productos metálicos y paquetes de software/CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO/AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE/Educación Ambiental/Intersubsectorial Ambiente/Servicio de asistencia técnica para la implementación de las estrategias educativo ambientales y de
2.3.2.02.02.005	1.2.3.2.07	Construcción y servicios de la construcción/CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO/AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE/Educación Ambiental/Intersubsectorial Ambiente/Servicio de asistencia técnica para la implementación de las estrategias educativo ambientales y d

Plazo de ejecución del contrato:	DIEZ (10) DÍAS

Supervisión y Control del Contrato	La supervisión, seguimiento y control será realizada por parte de la persona designada para tal fin por parte de administración municipal, en este caso la Secretaría de Gobierno.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

La ejecución del proyecto "Reforestando Vida" responde a una necesidad urgente de restaurar los ecosistemas rurales del municipio de Sutatenza, particularmente en zonas afectadas por prácticas agrícolas intensivas y la introducción de especies exóticas como el pino y el eucalipto. Estas prácticas han causado pérdida de biodiversidad, deterioro del suelo y desplazamiento de flora y fauna nativa. Mediante la implementación de cercas vivas con especies funcionales, el proyecto busca recuperar el equilibrio ecológico, mejorar las condiciones de los predios rurales y consolidar una cultura ambiental sostenible desde la escuela hacia la comunidad.

El proyecto no solo tiene un enfoque ambiental, sino también pedagógico y social. La participación activa de los estudiantes y docentes de la Institución Educativa Los Naranjos garantiza un proceso de aprendizaje práctico, significativo y replicable, que fortalece la educación ambiental como eje transversal del currículo. Esta estrategia se alinea con el Plan Nacional de Educación Ambiental y con los objetivos del Plan Decenal de Educación, aportando al desarrollo de competencias ciudadanas, científicas y éticas en el contexto rural colombiano.

Desde el punto de vista legal, el proyecto es plenamente viable en el marco del Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, que permiten la contratación directa con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para la ejecución de proyectos de interés público, siempre que estas aporten al menos el 30% de los recursos. En este caso, la Fundación JUCAVEHU cumple con esta condición al aportar, en especie y servicios, un valor equivalente al 30,06% del total del proyecto, garantizando su compromiso y corresponsabilidad en la ejecución.

La Fundación JUCAVEHU ha sido constituida legalmente y cuenta con personería jurídica vigente, registrada ante la Cámara de Comercio de Tunja, tal como se evidencia en el certificado expedido el 9 de junio de 2025. Su objeto social incluye expresamente la ejecución de proyectos ambientales, educativos y de restauración ecológica, lo cual la faculta para desarrollar este tipo de iniciativas en asocio con entidades públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.8.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Además de su idoneidad jurídica, la Fundación JUCAVEHU demuestra competencia técnica y operativa en el área ambiental, contando con experiencia previa en procesos de vivero, producción de especies nativas, educación ecológica comunitaria y trabajo directo con instituciones educativas rurales. Su modelo de vivero pedagógico, gestionado con participación estudiantil, ha sido clave en el desarrollo de estrategias sostenibles de producción, restauración y conservación, lo que la posiciona como un actor confiable y pertinente para liderar la ejecución del proyecto propuesto.

La modalidad de convenio de asociación resulta adecuada, eficiente y conforme a la naturaleza del proyecto, al tratarse de una iniciativa de interés general que no persigue fines de lucro y que promueve el fortalecimiento de capacidades locales. El modelo de ejecución mixta –con aportes en dinero del municipio y aportes técnicos y en especie de la ESAL– permite una utilización más racional de los recursos públicos y genera mayor impacto social y ambiental.

Desde la perspectiva territorial, el proyecto responde a necesidades identificadas en el diagnóstico ambiental del municipio y alinea sus objetivos con el Plan de Desarrollo Municipal vigente, especialmente en lo relacionado con la línea estratégica de sostenibilidad ambiental, educación para la vida y conservación de fuentes hídricas. El uso de especies nativas y funcionales permite no solo restaurar el entorno, sino también mejorar la resiliencia climática de los sistemas productivos campesinos.

La ejecución del proyecto mediante convenio de asociación garantiza también el fortalecimiento del tejido social rural, al incorporar a los estudiantes, familias y docentes en un proceso participativo, formativo y transformador. Esta metodología contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente en lo referente a educación de calidad (ODS 4), acción por el clima (ODS 13) y vida de ecosistemas terrestres (ODS 15), entre otros.

Desde la perspectiva técnica, el proyecto plantea un modelo replicable y sostenible que integra elementos de agroforestería, conservación y educación, con énfasis en especies útiles para la alimentación, la biodiversidad, la protección hídrica y el embellecimiento del paisaje rural. Esto lo convierte en una herramienta de restauración y

educación adaptada al contexto local, con potencial de articulación con programas regionales y nacionales de reforestación y adaptación al cambio climático.
Finalmente, la necesidad del convenio se sustenta en la conveniencia de aprovechar la experiencia, infraestructura, metodología y compromiso social de la Fundación JUCAVEHU, para ejecutar un proyecto altamente especializado que requiere no solo recursos financieros, sino también acompañamiento pedagógico y técnico constante. La articulación entre el municipio y una ESAL con probada trayectoria y alineación misional asegura una ejecución eficaz, transparente y con alto impacto para la comunidad educativa y el entorno ambiental de Sutatenza.

Que la Asociación anteriormente mencionada presentó proyecto de inversión con el objetivo de fomentar la asociatividad y fortalecer sus cadenas productivas, el cual se considera pertinente y oportuno viabilizar y de esta manera apoyar las actividades que lleva a cabo ASPROCAFE, esto busca consolidar los procesos de producción y comercialización del café en el Municipio de Sutatenza.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Sutatenza requiere suscribir un convenio de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro en los términos que para tal fin ha establecido el Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”

Que el Honorable Concejo Municipal de Sutatenza, mediante acuerdo No 010 del 30 de mayo de 2024 adopto el plan de desarrollo “Creemos en Sutatenza” para el periodo constitucional 2024-2027 para el Municipio de Sutatenza cuya misión es “Apoyar los diversos procesos productivos y educativos tanto en el sector rural como urbano, teniendo en cuenta las proposiciones, necesidades e interés de la comunidad a partir de una buena gestión y administración de los recursos básicos y los que posteriormente se logren captar en el periodo 2024-2027”; estableciendo el Plan de acción enfocado en quince (15) sectores estratégicos dentro del cual se encuentra el Sector AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE que instituye el indicador que se pretende satisfacer con contratación a la que se refiere el presente documento acorde con el siguiente detalle:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
Nombre del Plan De Desarrollo:	CREEMOS EN SUTATENZA 2024-2027
Nombre del sector:	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Nombre del programa	Educación ambiental
Nombre del subprograma	Intersubsectorial Ambiente
Producto	Servicio de asistencia técnica para la implementación de las estrategias educativo ambientales y de participación
Nombre del indicador	Estrategias educativo ambientales y de participación implementadas

Que se considera viable técnica y jurídicamente celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN entre el Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 355 inciso segundo de la Constitución Política de Colombia *“El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentará la materia.”*; **en concordancia con lo anterior el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispuso:** “***Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares***. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente*

artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.".

Así las cosas, mediante la expedición del Decreto 092 de 2017, se reglamentaron el artículo 355 superior y 96 de la Ley 489 de 1998, regulándoselo atinente a la celebración de convenios con las denominadas ESAL, y en lo referente a la celebración de convenios de asociación para el cumplimiento de obligaciones legales en cabeza de las entidades públicas, dispuso: *"**Articulo Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 Y los artículos 6, 7 Y 8 del presente decreto", en concordancia* con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, estableció las pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades sin ánimo lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas y en su numeral VI refiere: "*La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto*.

Que la **ESAL FUNDACION PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN, Y FORMACIÓN-JUCAVEHU,** no obstante su idoneidad y experiencia específica presentó un proyecto encaminado al Implementación de cercas vivas con especies nativas y funcionales en predios rurales del municipio de Sutatenza como estrategia de educación ambiental, restauración ecológica y producción sostenible, con participación activa de la comunidad educativa de la Institución Educativa Los Naranjos ofreciendo para su ejecución un aporte en dinero equivalente al treinta punto sesenta y un (30,06%) por ciento del valor total del Convenio con destino a financiar **i**. Diseño técnico y planificación del componente agroecológico del proyecto. **ii**. Acompañamiento técnico permanente a la ejecución del proyecto. **iii**. Supervisión del sistema de vivero, selección y trasplante de especies. **iv**. Capacitaciones a estudiantes sobre cercas vivas y restauración ecológica. **v.** Talleres con padres de familia sobre sostenibilidad y conservación. Vi. Jornada comunitaria de reforestación participativa (Incluye organización y logística).

Lo anterior conforme lo establece la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad:

"El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017 así:

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SUTATENZA Y LA FUNDACIÓN JUCAVEHU PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REFORESTANDO VIDA" COMO ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE, CON PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS NARANJOS DEL MUNICIPIO DE SUTATENZA.

3.2. IDENTIFICACION DENTRO DE LA CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC:
Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, componentes incluidos se encuentran identificados con los siguientes códigos UNSPSC:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
77	Servicios Medioambientales	7710	Gestión medioambiental	771016	Planeación ambiental	77101602	Planificación de la estrategia de conservación forestal

3.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: La contratación que se pretende realizar corresponde a un CONVENIO DE ASOCIACIÓN por régimen especial

3.4. IDENTIFICACION DE LAS PARTES: De una parte, el Municipio de Sutatenza NIT 800028576-4 y de otra, FUNDACION PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN, Y FORMACIÓN- JUCAVEHU NIT 901.828.440-0

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR
Acorde con el proyecto presentado por parte de la FUNDACION PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN, Y FORMACIÓN- JUCAVEHU y en virtud de las necesidades planteadas los recursos destinados para la ejecución del Convenio de Asociación serán invertidos de acuerdo al siguiente componente técnico:

1. Insumos para producción vegetal (Incluye materiales fundamentales para el vivero y la preparación del suelo)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1.1.	Cascarilla de arroz para uso agrícola	Paca X 40 kg	10
1.2	Tierra negra abonada y esterilizada	m3	12
1.3	Bolsa para vivero ideal para fabricación de producción, hechas en Polipropileno de Baja densidad. 70% Original y 30% Recuperado; Color negro; Dimensiones 9 x 18 cm con fuelle.	Paquete X 100 Und	100
1.4	Abono orgánico (gallinaza)	Bulto X 40 Kg	30
SUBTOTAL CAPITULO 1			
2. Herramientas y equipos menores (Comprende herramientas manuales necesarias para la siembra, preparación y mantenimiento)			
2.1	Tijeras grandes para podar	Unidad	1
2.2	Tijeras pequeñas para pordar	Unidad	1
2.3	Azadón con cabo	Unidad	4
2.4	Machete niquelado 18"	Unidad	4
2.5	Zapapico con cabo	Unidad	4
2.6	Palín pesado con cabo	Unidad	4
2.7	Barra de 18Lb	Unidad	1
2.8	Paladraga con cabo	Unidad	1
2.9	Pala redonda #4	Unidad	2
3. Sistema de riego (Materiales e insumos para instalación de riego tecnificado)			
3.1	Bomba centrifuga de 1HP, caudal 100 litros/minuto, altura 35 metros, 110-220v. Incluye modulo de estación de mando	Unidad	1
3.2	Filtro de anillo para sistema de riego de 1"	Unidad	1
3.3	Tubo de 1" PVC RDE21	Metro	42
3.4	Codo de 1" PVC	Unidad	4
3.5	Tee de 1" PVC	Unidad	8
3.6	Tapón liso 1"	Unidad	2
3.7	Buje liso de 1" a 1/2"	Unidad	5
3.8	Universal de 1"	Unidad	2
3.9	Union 1" PVC	Unidad	12
3.10	Tubo de 1/2"	Metro	144
3.11	Registro de 1/2" PVC	Unidad	5
3.12	Adaptador macho de 1/2"	Unidad	5
3.13	Tapon roscado de 1/2" PVC	Unidad	5
3.14	Aspersor	Unidad	20
3.15	Adaptador hembra 1/2 x 3/8	Unidad	20
3.16	Tee de 1/2" PVC	Unidad	20
3.17	Union 1/2" PVC	Unidad	12
3.18	Pegante	Octavo	1
3.19	Limpiador	Octavo	1
3.20	Cable duplex 2x10	Metro	40

3.21	Clavija industrial de caucho	Unidad	1
3.22	Toma industrial de caucho	Unidad	1
3.23	Instalación sistema de riego por aspersión 5 líneas cada una con 4 aspersores (Incluye diseño del sistema de riego y asperción, montaje de la estructura hidráulica y puesta en funcionamiento)	Unidad	1
4. APORTE DE LA ESAL – FUNDACIÓN JUCAVEHU (Aporte en bienes y servicios)			
4.1	Diseño técnico y planificación del componente agroecológico del proyecto	Global	1
4.2	Acompañamiento técnico permanente a la ejecución del proyecto	Global	1
4.3	Supervisión del sistema de vivero, selección y trasplante de especies	Global	1
4.4	Capacitaciones a estudiantes sobre cercas vivas y restauración ecológica	Global	1
4.5	Talleres con padres de familia sobre sostenibilidad y conservación	Global	1
4.6	Jornada comunitaria de reforestación participativa (Invluye organización y logística)	Global	1

3.6. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

3.6.1. **OBLIGACIONES GENERALES**

1. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.
2. Elaborar un informe final que contenga la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del convenio dentro de los plazos establecidos con la finalidad de justificar el desembolso gestionado para la ejecución del convenio.
3. Guardar la debida reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio.
4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades convenidas.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del convenio de asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1994, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Concurrir a la liquidación del convenio.

3.6.2.**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:** Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

1. Desarrollar las actividades y metas del proyecto y las descritas en el alcance del objeto contractual.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio.
3. Garantizar la ejecución y desarrollo de la propuesta en la que manifiesta el interés de ejecutar el convenio de asociación y efectuar el aporte el efectivo en un monto no inferior al 30% del valor total del convenio

4. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio, realice por escrito.
5. La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a Destinar los recursos en el porcentaje determinado en el Decreto 092 de 2017 y conforme con la propuesta presentada, tanto el aporte del Municipio de Sutatenza, como los aportes propios, única y exclusivamente para la ejecución del objeto del convenio de asociación
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
7. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor

3.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En desarrollo del presente convenio EL MUNICIPIO DE Sutatenza se obliga a:

- ✓ Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del contrato.
- ✓ Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- ✓ Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- ✓ Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- ✓ Garantizar el apoyo logístico para poder realizar las labores pactadas en el cronograma del proceso, el cual hará parte del acta de inicio.
- ✓ Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- ✓ Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.

3.8. PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del convenio será de DIEZ (10) DÍAS, término que iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio que para efectos se suscribirá entre las partes.

3.9. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Sutatenza, comprendida por área urbana y rural.

3.10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Acorde con el proyecto presentado por parte de la FUNDACION PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN, Y FORMACIÓN- JUCAVEHU y en virtud de las necesidades planteadas el convenio tendrá un valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($12.807.220) M/CTE de los cuales el Municipio de Sutatenza aportará la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($8.957.220) M/CTE y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2027 la ESAL aportará la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.850.000) M/CTE correspondientes al 30,61 % del valor total del convenio, los cuales se encuentran discriminados de la siguiente manera:

RECURSOS DESTINADO POR EL MUNICIPIO					
1. Insumos para producción vegetal (Incluye materiales fundamentales para el vivero y la preparación del suelo)					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**	**VLR. UNIT**	**VLR. TOTAL**
1.1.	Cascarilla de arroz para uso agrícola	Paca X 40 kg	10	$36.400,00	$ 364.000
1.2	Tierra negra abonada y esterilizada	m3	12	$180.700,00	$ 2.168.400
1.3	Bolsa para vivero ideal para fabricación de producción, hechas en Polipropileno de Baja densidad. 70% Original y 30% Recuperado; Color negro; Dimensiones 9 x 18 cm con fuelle.	Paquete X 100 Und	100	$2.350,00	$ 235.000
1.4	Abono orgánico (gallinaza)	Bulto X 40 Kg	30	$16.250,00	$ 487.500

SUBTOTAL CAPITULO 1					**$ 3.254.900**
2. Herramientas y equipos menores (Comprende herramientas manuales necesarias para la siembra, preparación y mantenimiento)					
2.1	Tijeras grandes para podar	Unidad	1	$45.500	$ 45.500
2.2	Tijeras pequeñas para pordar	Unidad	1	$41.600	$ 41.600
2.3	Azadón con cabo	Unidad	4	$71.500	$ 286.000
2.4	Machete niquelado 18"	Unidad	4	$28.600	$ 114.400
2.5	Zapapico con cabo	Unidad	4	$67.600	$ 270.400
2.6	Palín pesado con cabo	Unidad	4	$72.800	$ 291.200
2.7	Barra de 18Lb	Unidad	1	$162.500	$ 162.500
2.8	Paladraga con cabo	Unidad	1	$122.200	$ 122.200
2.9	Pala redonda #4	Unidad	2	$52.000	$ 104.000
SUBTOTAL CAPITULO 2					**$ 1.437.800**
3. Sistema de riego (Materiales e insumos para instalación de riego tecnificado)					
3.1	Bomba centrifuga de 1HP, caudal 100 litros/minuto, altura 35 metros, 110-220v. Incluye modulo de estación de mando	Unidad	1	$975.000,00	$ 975.000
3.2	Filtro de anillo para sistema de riego de 1"	Unidad	1	$78.000,00	$ 78.000
3.3	Tubo de 1" PVC RDE21	Metro	42	$6.240,00	$ 262.080
3.4	Codo de 1" PVC	Unidad	4	$3.250,00	$ 13.000
3.5	Tee de 1" PVC	Unidad	8	$4.420,00	$ 35.360
3.6	Tapón liso 1"	Unidad	2	$1.950,00	$ 3.900
3.7	Buje liso de 1" a 1/2"	Unidad	5	$1.950,00	$ 9.750
3.8	Universal de 1"	Unidad	2	$15.340,00	$ 30.680
3.9	Union 1" PVC	Unidad	12	$1.950,00	$ 23.400
3.10	Tubo de 1/2"	Metro	144	$3.250,00	$ 468.000
3.11	Registro de 1/2" PVC	Unidad	5	$9.750,00	$ 48.750
3.12	Adaptador macho de 1/2"	Unidad	5	$650,00	$ 3.250
3.13	Tapon roscado de 1/2" PVC	Unidad	5	$780,00	$ 3.900
3.14	Aspersor	Unidad	20	$3.250,00	$ 65.000
3.15	Adaptador hembra 1/2 x 3/8	Unidad	20	$2.600,00	$ 52.000
3.16	Tee de 1/2" PVC	Unidad	20	$1.040,00	$ 20.800
3.17	Union 1/2" PVC	Unidad	12	$650,00	$ 7.800
3.18	Pegante	Octavo	1	$52.000,00	$ 52.000
3.19	Limpiador	Octavo	1	$18.200,00	$ 18.200
3.20	Cable duplex 2x10	Metro	40	$3.250,00	$ 130.000
3.21	Clavija industrial de caucho	Unidad	1	$5.850,00	$ 5.850
3.22	Toma industrial de caucho	Unidad	1	$7.800,00	$ 7.800
3.23	Instalación sistema de riego por aspersión 5 líneas cada una con 4 aspersores (Incluye diseño del sistema de riego y asperción, montaje de la estructura hidráulica y puesta en funcionamiento)	Unidad	1	$1.950.000,00	$ 1.950.000
SUBTOTAL CAPITULO 3					**$ 4.264.520**

TOTAL APORTES DEL MUNICIPIO					**$ 8.957.220**
4. APORTE DE LA ESAL – FUNDACIÓN JUCAVEHU (Aporte en bienes y servicios)					
4.1	Diseño técnico y planificación del componente agroecológico del proyecto	Global	1	$500.000,00	$ 500.000
4.2	Acompañamiento técnico permanente a la ejecución del proyecto	Global	1	$900.000,00	$ 900.000
4.3	Supervisión del sistema de vivero, selección y trasplante de especies	Global	1	$650.000,00	$ 650.000
4.4	Capacitaciones a estudiantes sobre cercas vivas y restauración ecológica	Global	1	$700.000,00	$ 700.000
4.5	Talleres con padres de familia sobre sostenibilidad y conservación	Global	1	$700.000,00	$ 700.000
4.6	Jornada comunitaria de reforestación participativa (Invluye organización y logística)	Global	1	$400.000,00	$ 400.000
TOTAL APORTES ESAL					**$ 3.850.000**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					**$ 12.807.220**

3.11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la Tesorería Municipal ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025060017 de fecha 10 de junio de 2025 con cargo a los siguientes rubros:

Rubro	*Fuente*	*Descripción*	*Valor*
2.3.2.02.01.001	1.2.3.2.07	Minerales; electricidad, gas y agua/CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO/AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE/Educación Ambiental/Intersubsectorial Ambiente/Servicio de asistencia técnica para la implementación de las estrategias educativo ambientales y de participación	**$ 2.168.400,00**
2.3.2.02.01.003	1.2.3.2.07	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO/AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE/Educación Ambiental/Intersubsectorial Ambiente/Servicio de asistencia técnica para la implementación de lases	**$ 2.204.370,00**
2.3.2.02.01.004	1.2.3.2.07	Productos metálicos y paquetes de software/CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO/AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE/Educación Ambiental/Intersubsectorial Ambiente/Servicio de asistencia técnica para la implementación de las estrategias educativo ambientales y de	**$ 2.634.450,00**
2.3.2.02.02.005	1.2.3.2.07	Construcción y servicios de la construcción/CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO/AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE/Educación Ambiental/Intersubsectorial Ambiente/Servicio de asistencia técnica para la implementación de las estrategias educativo ambientales y d	**$ 1.950.000,00**
VALOR TOTAL			**$8.957.220,00**

APORTES por parte de la FUNDACION PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN, Y FORMACIÓN- JUCAVEHU: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.850.000) M/CTE , los cuales fueron certificados por el representante legal de la ESAL

3.10. FORMA DE PAGO:

La Entidad Estatal girará el valor de sus aportes mediante un pago Total del aporte realizado por el Municipio una vez se ejecuten las actividades previstas en el convenio, previa entrega del informe de actividades, acta de recibido

a satisdación expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, y parafiscales si es del caso, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la entidad para el trámite de cuenta.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

Que a su turno la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, estableció las pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades sin ánimo lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas y en su numeral VI refiere: “La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de

lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

Que la ESAL FUNDACION PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN, Y FORMACIÓN-JUCAVEHU, no obstante su idoneidad y experiencia específica presentó un proyecto encaminado al Implementación de cercas vivas con especies nativas y funcionales en predios rurales del municipio de Sutatenza como estrategia de educación ambiental, restauración ecológica y producción sostenible, con participación activa de la comunidad educativa de la Institución Educativa Los Naranjos ofreciendo para su ejecución un aporte en dinero equivalente al treinta punto sesenta y un (30,06%) por ciento del valor total del Convenio con destino a financiar i. Diseño técnico y planificación del componente agroecológico del proyecto. ii. Acompañamiento técnico permanente a la ejecución del proyecto. iii. Supervisión del sistema de vivero, selección y trasplante de especies. iv. Capacitaciones a estudiantes sobre cercas vivas y restauración ecológica. v. Talleres con padres de familia sobre sostenibilidad y conservación. Vi. Jornada comunitaria de reforestación participativa (Incluye organización y logística).

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Dada la naturaleza del Convenio a celebrar, teniendo en cuenta la necesidad presentada y las actividades a desarrollar, los requisitos exigidos a la Asociación para que sea procedente el convenio a suscribir son:

Para acreditar esta experiencia, el proponente debe presentar copia simple del contrato, con la respectiva acta de liquidación y/o certificación emitida por la entidad contratante.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES
A) De carácter jurídico:

1. **Carta de presentación:** La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

2. **Cédula de ciudadanía del representante legal de la Entidad que presente propuesta:** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

3. **Certificados de Existencia y Representación Legal.** Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de Selección de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Su creación debe ser mínimo de hace diez (10) años y la duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de EL MUNICIPIO y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.

4. **Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades** o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

5. **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica**. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se

requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan

6. **Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad** – SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

7. **Certificado de antecedentes fiscales del representante lega**l de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.

8. **Certificado de antecedentes Judicial** para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional

9. **Libreta Militar**: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.

10. **RUT.** Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.

11. **Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP**: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

12. **Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas**. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

13. **Certificación de ausencia de multas y sanciones** que impidan la contratación con las entidades estatales y Consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – POLICÍA. En aplicación al Art. 183 de la Ley 1801 de 2016.

14. **Certificación de estar a paz y salvo** con el erario Municipal por concepto de impuestos Municipales expedido por la Tesorería Municipal.

15. **Pacto de transparencia**

16. **Certificado de aportes de cofinanciación suscrito por parte del representante legal de la ESAL**

17. **Certificación bancaria**

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQULIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede	Consecuencia de la Ocurren	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	¿Afecta la ejecució	Persona respons	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada	Monitoreo y revisión

| 1 | | |

8	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Estimación inadecuada de los costos	Suministro de productos de mala calidad	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	Contratista	Verificar que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo bajo	Si	Municipio	Fecha de verificación de oferta económica	Liquidación del contrato	Verificar que el contratista no presente precios artificialmente	Audiencia de subasta
9	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato	Productos desactualizados que no cumplen los requerimientos del	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	Municipio	Realizar los ajustes necesarios de manera proporcional que no afecte el	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Firma del contrato	Liquidación del contrato	Requerimientos del supervisor hechos al contratista respecto	Mensual
10	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No entrega de todos los productos dentro del término establecido	Incumplimiento del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Contratista	Verificar que el contratista entregue los productos en el tiempo estipulado	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Municipio/Contratista	Firma del contrato	Liquidación del contrato	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Cada entrega
11	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Entrega de productos defectuosos o de mala calidad que no cumplen con los requerimientos de	Incumplimiento del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Contratista	Requerimientos periódicos por parte del supervisor respecto a la ejecución y avance del contrato	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Firma del contrato	Liquidación del contrato	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Cada entrega
12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Eventos naturales, terremotos, inundaciones, fenómenos de remoción	Retraso en la ejecución del contrato	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Municipio/contratista	Suspensión del contrato	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Firma del acta de suspensión	Firma del acta de reinicio	Informe del contratista	Cada vez que ocurra

TABLA PARA VALORACION DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto

5	**Riesgo medio**
2, 3 y 4	**Riesgo bajo**

7. GARANTIAS EXIGIBLES AL PROCESO DE SELECCIÓN CON SU RESPECTIVO ANALISIS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, facultad de la cual hará uso la entidad, puesto que, por la cuantía del contrato, la modalidad de selección, el plazo de ejecución, naturaleza del objeto y la forma de pago, se ha establecido que para la entidad no es necesaria la constitución de garantías

8. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR:

El Municipio designara a MARÍA TERESA CONTRERAS CARO, cuyo cargo es SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS POLICIVOS como supervisor del CONTRATO, quien velará por los intereses del mismo y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, como las siguientes:

1. Control Administrativo. Comprende: **a.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **b.** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c.** Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio. **d.** Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes al alcalde Municipal para su respuesta. **e.** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Convenio. **f.** Informar oportunamente al alcalde Municipal respecto del incumplimiento de las obligaciones, plazos o retardos por parte del CONTRATISTA. **g.** Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el convenio. **h.** Suscribir con el CONTRATISTA el acta de inicio de la ejecución del convenio. **i.** Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contractual, el cual será soporte para efectuar los pagos respectivos. **j.** Proyectar para la firma del alcalde, el acta de liquidación del convenio. **k.** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al alcalde Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.

2. Control Financiero. Comprende: **a.** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. **b.** Coordinar con la Secretaría de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del convenio.

3. Control Técnico. Comprende: **a.** Velar porque el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. **b.** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. **c.** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuándo dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del convenio. **d.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del convenio, en general, conceptuar sobre su desarrollo y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **e.** Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas.

9. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO:

Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $586’634.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.665’850.000; El municipio al analizar el proceso en cuestión ha logrado establecer que el mismo NO está cubierto con ninguno de estos acuerdos de comercio.

10. CERTIFICACION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones para la Vigencia 2024 adoptado por la entidad según consta en la certificación expedida por la secretaria de Gobierno del Municipio y se adjunta al presente acorde con el siguiente detalle:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
86101805 80101505 81141601 94101501 94101503	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉ –ASPROCAFÉ SUTATENZA- PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADE (...)	Febrero	Febrero	3 Mes (s)	Contratación régimen especial - Régimen especial	SGP	68.000.000 COP
77101602	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SUTATENZA Y LA FUNDACIÓN JUCAVEHU PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REFORESTANDO VIDA" COMO ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE, CON PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS NARANJOS DEL MUNICIPIO DE SUTATENZA.	Junio	Junio	10 Día(s)	Contratación régimen especial (con ofertas) - Régimen especial	Recursos propios	9.000.000.000 COP

11. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Sutatenza convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

12. DOCUMENTOS ADICIONALES:

- ✓ Proyecto presentado por la ESAL
- ✓ Análisis del Sector
- ✓ Certificado BPIN
- ✓ Certificado de disponibilidad presupuestal

Se suscribe,

Original firmado por
MARÍA TERESA CONTRERAS CARO
Secretaria de Gobierno